



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Décimo Segunda Sesión Extraordinaria  
Comité de Transparencia

En México, Distrito Federal, siendo las 12:00 horas del día treinta y uno de octubre del dos mil trece, presentes en la coordinación de asesores de la Jefa Delegacional de Tlalpan, sito en Plaza de la Constitución número uno, primer piso, Colonia Centro de Tlalpan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14000, los CC. Rodolfo Casillas Ramírez, Coordinador de Asesores de la Jefa Delegacional, en calidad de Presidente Suplente; María Guadalupe Barajas Guzmán, Jefa de Unidad Departamental de Transparencia y Acceso a la Información, en calidad de Secretaria Técnica; Mauricio Agustín Suárez Hernández, Subdirector de Auditoría Operativa y Administrativa de la Contraloría Interna en la Delegación Tlalpan, en calidad de Invitado Permanente Suplente; María Isabel López Nolasco, Enlace en la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con carácter de Vocal Suplente, David Mendoza Escalante, Jefe de Unidad Departamental de Tianguis y Vía Pública, en carácter de invitado y Enrique Álvarez, Coordinador del Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, en carácter de invitado; con la finalidad de llevar a cabo la celebración de la Décimo Segunda Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia..-----

El Presidente suplente del Comité a efecto de llevar a cabo la celebración de la presente sesión extraordinaria, procede a dar lectura al orden del día.

PUNTO I

Bienvenida y Lista de Asistencia

Toda vez que se cuenta con Quórum, se pone a consideración del Comité:

PUNTO II

Aprobación del Orden del Día

Por unanimidad de votos se emite el siguiente:

ACUERDO 1.D.T.C.T.12<sup>a</sup>.S.E.31.10.13. Se aprueba el Orden del Día



"2013, Año de Belisario Domínguez"

### PUNTO III

La Dirección General Jurídica y de Gobierno, somete a consideración del Comité de Transparencia, como información de acceso restringido en su modalidad de confidencial, con fundamento en los artículo 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 36, 38 fracción I, 44 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en relación con el artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y el numeral 5 fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales del Distrito Federal: "*Nombre y domicilio de la interesada (calle, número de casa, colonia, código postal y Delegación)*", datos contenidos en el oficio DGJG/DG/SOMyVP/356/2013, por medio del cual se le niega al solicitante la incorporación al programa de reordenamiento del comercio en vía pública. Y del oficio mediante el cual se autoriza para ejercer comercio en vía pública de romería; lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución definitiva del recurso de revisión con número RR. SIP. 1120/2013

Así como también "*Nombre y domicilio de la interesada (calle, número de casa, colonia, código postal y Delegación); y clave única*".

En uso de la voz, María Isabel López Nolasco, en su carácter de Vocal Suplente da lectura al oficio DT/DGJG/03200/2013, mediante el cual la Dirección General Jurídica y de Gobierno presenta el proyecto de clasificación como información confidencial, en los siguientes términos: "*Con base en los artículos 3, 4 fracciones II, VII y VIII, 36, 38 fracción I, 44 y 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 2 de la Ley de Protección de Datos Personales y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales, ordenamientos para el Distrito Federal y a efecto de estar en posibilidades de dar cumplimiento a la resolución emitida por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, dentro del recurso de revisión RR. SIP. 1120/2013, derivado de la solicitud de información pública con folio 0414000089913.*"

Derivado de lo anterior, se solicita que este Comité, confirme, niegue o modifique la siguiente propuesta de clasificación de información, considerada por esta unidad administrativa como confidencial:

Del oficio DGJG/DG/SOMyVP/356/2013 (Incorporación negada)  
Nombre y domicilio de la interesada (Calle, número de casa, colonia, código postal y Delegación)

Del oficio DGJG/DG/SOMyVP/545/2013 (Romería autorizada)  
Nombre y domicilio de la interesada (Calle; número de calle, lote, colonia, código postal y delegación); y Clave Única.



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Los anteriores, son datos personales identificativos, información confidencial de la que se requiere el consentimiento de su titular para su difusión, fundamentado en los artículos que a la letra señalan:

**LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**

"Artículo 3. Toda la información generada, administrada o en posesión de los Entes Obligados se considera un bien de dominio público, accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que establece esta Ley y demás normatividad aplicable."

"Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...  
II. Datos Personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identifiable entre otros, la relativa a su origen racial o étnico, las características físicas, morales o emocionales a su vida afectiva y familiar, información genética, número de seguridad social, la huella digital, domicilio y teléfonos particulares, preferencias sexuales, estado de salud físico o mental, correos electrónicos personales, claves informáticas, ciberneticas, códigos personales; creencias o convicciones religiosas, filosóficas y morales u otras análogas que afecten su intimidad;

...  
VII. Información Confidencial: La información que contiene datos personales y se encuentra en posesión de los Entes Obligados, susceptible de ser tutelada por el derecho fundamental a la privacidad, intimidad, honor y dignidad y aquella que la ley prevea como tal;

VIII. Información de Acceso Restringido: Todo tipo de información en posesión de Entes Obligados, bajo las figuras de reservada o confidencial;..."

"Artículo 36. La información definida por la presente Ley como de acceso restringido, en sus modalidades de reservada y confidencial, no podrá ser divulgada, salvo en el caso de las excepciones señaladas en el presente capítulo.

Cuando un Ente Obligado en ejercicio de sus atribuciones transmita a otro ente información de acceso restringido, deberán incluir, en el oficio de remisión, una leyenda donde se refiera que la información es de esa naturaleza y que su divulgación es motivo de responsabilidad en términos de Ley.

La información únicamente podrá ser clasificada como reservada mediante resolución fundada y motivada en la que, a partir de elementos objetivos o verificables pueda identificarse una alta probabilidad de dañar el interés público protegido.

No podrá ser clasificada como información de acceso restringido aquella que no se encuentre dentro de las hipótesis que expresamente señala la presente Ley y en la Ley que regula el uso de tecnología para la Seguridad Pública del Distrito Federal."

"Artículo 38. Se considera como información confidencial:

Los datos personales que requieran del consentimiento de las personas para su difusión, distribución o comercialización y cuya divulgación no esté prevista en una Ley;..."

"Artículo 44. La información confidencial no está sujeta a plazos de vencimiento por lo que tendrá ese carácter de manera indefinida y su acceso será restringido, salvo consentimiento del titular de la misma para difundirla."

"Artículo 50. En caso de que los documentos solicitados sean de acceso restringido, el responsable de la clasificación deberá remitir de inmediato la solicitud, así como un oficio con los elementos necesarios para



"2013, Año de Belisario Domínguez"

fundar y motivar dicha clasificación al titular de la Oficina de Información Pública para que someta el asunto a la consideración del Comité de Transparencia, quien resolverá, según corresponda, lo siguiente:

- I. Confirma y niega el acceso a la información;
- II. Modifica la clasificación y concede el acceso a parte de la información; o
- III. Revoca la clasificación y concede el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a los documentos que se encuentren en poder del Ente Obligado.

...

#### LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES PARA EL DISTRITO FEDERAL

"Artículo 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

Datos personales: La información numérica, alfabética, gráfica, acústica o de cualquier otro tipo concerniente a una persona física, identificada o identificable. Tal y como son, de manera enunciativa y no limitativa: el origen étnico o racial, características físicas, morales o emocionales, la vida afectiva y familiar, el domicilio y teléfono particular, correo electrónico no oficial, patrimonio, ideología y opiniones políticas, creencias, convicciones religiosas y filosóficas, estado de salud, preferencia sexual, la huella digital, el ADN y el número de seguridad social, y análogos;..."

#### LINEAMIENTOS PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL DISTRITO FEDERAL

"Categoría de datos personales

5. Los datos personales contenidos en los sistemas se clasificarán, de manera enunciativa, más no limitativa, de acuerdo a las siguientes categorías:

I. Datos identificativos: El nombre, domicilio, teléfono particular, teléfono celular, firma, clave del Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), Matrícula del Servicio Militar Nacional, número de pasaporte, lugar y fecha de nacimiento, nacionalidad, edad, fotografía, demás análogos".

De los preceptos anteriores se desprende que toda aquella información generada, administrada o en posesión de los entes obligados es pública, de igual forma se prevén excepciones como la información de acceso restringido en las modalidades de reservada y confidencial, ésta última comprende los datos personales que requieren del consentimiento de las personas para su difusión y cuya divulgación no esté prevista en una ley.

Por lo aquí expuesto, los datos enlistados deben considerarse datos identificativos; en consecuencia, deben ser clasificados, como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial, de conformidad con los preceptos citados, por tiempo indefinido, hasta en tanto no se cuente con el consentimiento de los titulares para poder difundirla; quedando su resguardo bajo la Oficina de Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública, adscrita a la Dirección General Jurídica y de Gobierno.

Continuando haciendo uso de la voz, la C. María Isabel López Nolasco, manifiesta: "Que en el mismo sentido de conformidad con el numeral 5, fracción I, de los Lineamientos para la protección de datos personales para el Distrito Federal, la clave única es un dato único e intransferible, representa una medida de seguridad de tipo de cifrado que garantiza la confidencialidad de la información, equivalente al nombre del permissionario; su decodificación implica información específica de un particular contenida en el sistema



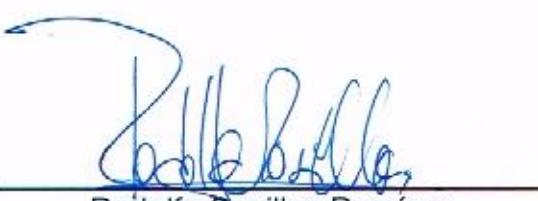
"2013, Año de Belisario Domínguez"

SisCoVip, que atendiendo a su naturaleza concentra diversos datos de los comerciantes. Es análoga al nombre del permisionario, si se entiende por análoga como un "Razonamiento basado en la existencia de atributos semejantes en seres cosas diferentes. "Método por el cuál una norma jurídica se extiende, por identidad de razón, a casos no comprometidos en ella.", de conformidad con el Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española. Es un homólogo del dato personal ya que el mismo concentra en el sistema de datos personales de comercio en vía pública información extraída por el responsable del tratamiento de datos personales tales como nombre del permisionario, domicilio y RFC.

Por lo expuesto, por mayoría de votos se emite el siguiente:

**ACUERDO 2.D.T.C.T.12<sup>a</sup>.S.E.31.10.13.-** Con fundamento en los artículos 38, fracción I, y 44 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se confirma la clasificación como información de acceso restringido en la modalidad de confidencial: "*Nombre y domicilio de la interesada (calle, número de casa, colonia, código postal y Delegación)*"; datos contenidos en el oficio DGJG/DG/SOMyVP/356/2013, por medio del cual se le niega al solicitante la incorporación al programa de reordenamiento del comercio en vía pública". Así mismo, "*Nombre y domicilio de la interesada (calle, número de casa, colonia, código postal y Delegación) y clave única*", datos contenidos en el oficio DGJG/DG/SOMyVP/545/2013, mediante el cual se autoriza para ejercer comercio en vía pública de romería". Lo anterior a fin de dar cumplimiento a lo ordenado dentro de la resolución definitiva del recurso de revisión RR. SIP. 1120/2013.

No quedando asuntos a tratar, se da por terminada la presente sesión, siendo las 13:00 horas del día de su inicio, firmando al margen y al calce los que en ella intervinieron.-----



Rodolfo Casillas Ramírez  
Coordinador de Asesores  
En carácter de Presidente Suplente



DELEGACIÓN TLALPAN  
JEFATURA DELEGACIONAL  
JUD de Transparencia y Acceso a la  
Información

Maria Guadalupe Bárajas Guzmán  
J.U.D. de Transparencia  
y Acceso a la Información  
En carácter de Secretaria Técnica



"2013, Año de Belisario Domínguez"

Maria Isabel López Nolasco  
Enlace en la Dirección General Jurídica y  
de Gobierno  
En carácter de Vocal Suplente

Mauricio Agustín Suárez Hernández  
Subdirector de Auditoría Operativa  
y Administrativa en la Contraloría  
Internacional en la Delegación Tlalpan

En calidad de Invitado Permanente Suplente

Enrique Álvarez  
Coordinador del Programa de  
Reordenamiento del  
Comercio en Vía Pública  
En carácter de invitado

David Mendoza Escalante  
J.U.D. de Tianguis y Vía Pública  
En carácter de invitado